

# Lineamientos para incorporar la transmisión en vivo o la videograbación de las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito en la Biblioteca Virtual de Sesiones

## Contenido

|                                                                                    |          |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>                                            | <b>3</b> |
| 1.1 OBJETO .....                                                                   | 3        |
| 1.2 FUNDAMENTO LEGAL .....                                                         | 3        |
| 1.3 NORMATIVA APLICABLE .....                                                      | 3        |
| 1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                                     | 4        |
| 1.5 APOYO EN LA OPERACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS .....                                | 4        |
| 1.6 GLOSARIO .....                                                                 | 4        |
| <b>2. REGLAS.....</b>                                                              | <b>5</b> |
| 2.1 TRANSMISIÓN EN VIVO.....                                                       | 5        |
| 2.2 VIDEOGRABACIÓN.....                                                            | 6        |
| 2.3 HISTÓRICO DE TRANSMISIONES.....                                                | 7        |
| <b>3. EXCEPCIONES.....</b>                                                         | <b>7</b> |
| 3.1 No TRANSMISIÓN EN VIVO .....                                                   | 7        |
| 3.2 No INCORPORACIÓN DE UN VIDEO A LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE CONSULTA PÚBLICA ..... | 8        |
| <b>4. ANEXO .....</b>                                                              | <b>8</b> |
| <b>TRANSITORIOS .....</b>                                                          | <b>9</b> |

---

## 1. Disposiciones generales

### 1.1 Objeto

Los lineamientos tienen por objeto normar el procedimiento de las transmisiones en vivo y videgrabaciones de las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito, así como su incorporación a la Biblioteca Virtual de Sesiones.

### 1.2 Fundamento legal

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 73 fracción III, establece como obligación para el Poder Judicial poner a disposición del público las versiones estenográficas actualizadas de las sesiones públicas. Derivado de ello, la Biblioteca Virtual de Sesiones tiene como objetivo publicar en Internet las transmisiones en vivo o, en su caso, las videgrabaciones correspondientes a las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito en su versión pública.

El artículo 23 del Acuerdo General 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videgrabación y difusión, señala que la unidad administrativa competente en materia informática emitirá los lineamientos para incorporar el video y, en su caso, el acta respectiva a la Biblioteca Virtual de Sesiones.

Conforme a los artículos 156 fracción I y 158 fracciones I y VII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, es atribución de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la emisión de estos lineamientos.

### 1.3 Normativa aplicable

- Acuerdo General 16/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videgrabación y difusión.
- Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito

- Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo.

## 1.4 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son aplicables para todos los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito que deben realizar las transmisiones en vivo de las sesiones o, en su caso, cargar las videograbaciones de las sesiones o el acta de la sesión en la Biblioteca Virtual de Sesiones.

## 1.5 Apoyo en la operación de los Lineamientos

La Unidad de Transparencia será la facultada para apoyar a los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito para resolver cualquier cuestión relacionada con los presentes Lineamientos, mientras que las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estrategia y Transformación Digital, la apoyará en las cuestiones técnicas inherentes a éstos.

## 1.6 Glosario

Con la finalidad de tener una mayor claridad de los conceptos que se utilizan en el documento se definen los siguientes términos:

- I. **Administrador de Sesiones:** aplicativo en el que la persona funcionaria pública designada como administradora de transmisiones deberá realizar la transmisión en vivo, la captura de los datos de los asuntos, así como la publicación de las transmisiones, o en los casos que así proceda, la videograbación o el acta de sesión en la Biblioteca Virtual de Sesiones;
- II. **Biblioteca Virtual de Sesiones:** página web que permite consultar, en la sección de “Transmisiones en vivo” las sesiones en tiempo real de los Tribunales Colegiados de Circuito y en la sección “Biblioteca Virtual” la información, video o, en su caso, el acta de las sesiones ya celebradas.
- III. **Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal:** órgano del Consejo de la Judicatura Federal que es la máxima autoridad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

- IV. Consejo de la Judicatura Federal (CJF):** órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.
- V. DGETD:** Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.
- VI. DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información.
- VII. Órgano jurisdiccional:** Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Persona Administradora de Transmisiones:** la persona funcionaria pública adscrita a los Tribunales Colegiados de Circuito encargada de realizar la transmisión en vivo, el registro de información, así como la publicación de la transmisión en vivo o, en los casos que así proceda, la videograbación o el acta de sesión en la Biblioteca Virtual de Sesiones;
- IX. Portal de Servicios en Línea:** Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.
- X. Sesiones:** sesiones ordinarias o extraordinarias de los Tribunales Colegiados de Circuito y Plenos de Circuito.
- XI. SISE:** Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.
- XII. UT:** Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

---

## 2. Reglas

Para llevar a cabo la transmisión en vivo de las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito y garantizar su incorporación en la Biblioteca Virtual de Sesiones, se deben seguir los procesos, etapas y reglas establecidos en los presentes lineamientos.

### 2.1 Transmisión en vivo

Por regla general, las sesiones se transmitirán en vivo por internet. Para ello, la persona administradora de sesiones deberá ingresar al Administrador de Sesiones.

En la sección de “Transmisión en vivo” deberá:

1. Señalar si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria.

2. Configurar las herramientas de transmisión en vivo y videograbación de las sesiones.
3. Iniciar la transmisión en vivo de la sesión.

Cuando se inicie la transmisión en vivo de la sesión, las personas justiciables, partes e interesadas podrán visualizar la sesión en la Biblioteca Virtual de Sesiones en tiempo real.

En las discusiones, las y los magistrados integrantes del Tribunal Colegiado deberán garantizar la protección de datos personales y datos personales sensibles en cumplimiento a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

4. Registrar los datos de los asuntos relativos a:
  - a. Sentido del asunto: esta sección muestra y actualiza los datos del SISE. Se deberá elegir la opción, dentro de un catálogo predeterminado.
  - b. Resultado de la sesión: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción, dentro de un catálogo predeterminado.
  - c. Votación: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción, dentro de un catálogo predeterminado.
  - d. Magistrado disidente: esta sección mostrará las personas magistradas del órgano jurisdiccional para su selección y posterior actualización en SISE.
  - e. Inicio: se deberá señalar la hora, minuto y segundo del momento en que se inicia la discusión de los asuntos, a través de la funcionalidad prevista en el sistema. Este registro es fundamental para que las personas usuarias identifiquen fácilmente el asunto de su interés, fortaleciendo el acceso a la justicia.
5. Compartir: se podrá compartir la liga de la transmisión en vivo de la sesión.
6. Finalizar la transmisión: concluir la transmisión de la sesión.
7. Guardar y publicar en Biblioteca: Una vez registrados los datos del punto 4, se deberá seleccionar esta opción para que el video de la transmisión en vivo, así como los datos capturados queden registrados en la Biblioteca Virtual de Sesiones, en el SISE y en el Portal de Servicios en Línea.
8. El video de cada sesión deberá estar disponible en la Biblioteca Virtual previo a que se celebre la siguiente sesión ordinaria que corresponda.

## 2.2 Videograbación

Por regla general, los videos deberán grabarse y almacenarse conforme al artículo 20 del Acuerdo General 16/2009.

## 2.3 Histórico de transmisiones

En esta sección, la persona administradora de transmisiones podrá:

1. Sustituir o eliminar el video de la transmisión en vivo únicamente en las siguientes situaciones:
  - a. Se realizó una captura deficiente.
  - b. Se cargó un video de distinto tamaño.
  - c. Se editó para la protección de datos personales.
  - d. Otro.
2. Configurar si la transmisión es visible en biblioteca, como excepción, podrá determinar que un video de transmisión en vivo no puede incorporarse en la Biblioteca Virtual de Sesiones de consulta pública, lo que deberá encontrarse justificado en términos de lo establecido en el punto 3.3 del apartado siguiente.
3. Asuntos Tratados: en esta sección, se podrá visualizar el listado de los asuntos de la sesión que seleccionó. Será editable, en esta herramienta, únicamente lo relativo al inicio de la discusión del asunto. Los datos señalados en los incisos a) a d) de la sección 2.1 deberán ser modificados en el SISE.

---

## 3. Excepciones

Las sesiones regidas por el principio de publicidad deberán transmitirse en vivo por internet. Sin embargo, existen supuestos regulados en los que no es posible transmitir en vivo o bien, agregar la videograbación de la sesión. Para esos supuestos, se deberá dar cumplimiento a lo que se desarrolla en este apartado.

### 3.1 No transmisión en vivo

Cuando las sesiones no puedan ser transmitidas en vivo por internet por razones de fuerza mayor, caso fortuito o fallas técnicas:

1. Deberán precisarse las razones y la justificación en un acuerdo del Tribunal debidamente fundado y motivado.
2. Deberán remitir el acuerdo a la UT para que determine si resulta necesaria la reposición del video.
3. Deberán incluir en la sección de “Histórico de Transmisiones” un nuevo registro que contenga: la videograbación de la sesión y los registros de los siguientes datos:
  - a. Sentido del asunto: esta sección muestra y actualiza los datos del SISE. Se deberá elegir la opción dentro de un catálogo predeterminado.

- b. Resultado de la sesión: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción dentro de un catálogo predeterminado.
  - c. Votación: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción dentro de un catálogo predeterminado.
  - d. Magistrado disidente: esta sección mostrará las personas magistradas del órgano jurisdiccional para su selección y posterior actualización en SISE.
  - e. Inicio: se deberá señalar la hora, minuto y segundo del momento en que se inicia la discusión del asunto. Este registro es fundamental, pues las usuarias de los servicios de impartición de justicia se guiarán con este dato para navegar dentro del video de la sesión.
4. Deberán publicar el registro en la Biblioteca Virtual de Sesiones, en el que será visible la videograbación.

### 3.2 No incorporación de un video a la Biblioteca Virtual de consulta pública

En los casos en los que no pueda ser transmitida la sesión en vivo y tampoco exista la videograbación de la sesión en la Biblioteca Virtual de Sesiones, se deberá realizar lo siguiente:

- 1. Deberán precisarse las razones y la justificación en un acuerdo del Tribunal debidamente fundado y motivado.
- 2. Deberán remitir el acuerdo a la UT para que determine lo conducente.
- 3. Deberán incluir, en la sección de “Histórico de Transmisiones” un nuevo registro que contenga el acta de la sesión, así como los registros de los siguientes datos:
  - a. Sentido del asunto: esta sección muestra y actualiza los datos del SISE. Se deberá elegir la opción dentro de un catálogo predeterminado.
  - b. Resultado de la sesión: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción dentro de un catálogo predeterminado.
  - c. Votación: esta sección actualiza la información del SISE. Se deberá elegir una opción dentro de un catálogo predeterminado.
  - d. Magistrado disidente: esta sección mostrará las personas magistradas del órgano jurisdiccional para su selección y posterior actualización en SISE.
- 4. Deberán publicar el registro en la Biblioteca Virtual de Sesiones, en la cual será visible el acta de sesión debidamente integrada.

---

## 4. Anexo

Se incluye el Manual de Uso del Administrador de Sesiones y de la Biblioteca Virtual de Sesiones, complementarios a los presentes lineamientos.

---

## Transitorios

**Primero.** Los Lineamientos para incorporar la transmisión en vivo o la videograbación de las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito en la Biblioteca Virtual de Sesiones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Publíquense los Lineamientos para incorporar la transmisión en vivo o la videograbación de las sesiones de los Tribunales Colegiados y Plenos de Circuito en la Biblioteca Virtual de Sesiones en el portal de Intranet del Consejo de la Judicatura Federal; así como en el Sistema de Administración de Documentos Normativos Administrativos (ADNA).